



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 012 -2024-MPU-ALC-GM

Contamana, 09 OCT 2024

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-CMDAN-JS/JLARH, de fecha 04/10/2024; la Carta N° 137-2024-JLARH, de fecha 04/10/2024; el Informe N° 251-2024-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 04/10/2024; el Informe N° 301-2023-MPU-GIDUR, de fecha 09/10/2024, el Informe Legal N° 607-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 09/10/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";* por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, del 20/02/2023, el Titular del Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;



Que, el RLCE en su artículo 208 literalmente señala lo siguiente: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:** 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 029-2024-MPU-GIDUR**, de fecha 11/07/2024, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el programa de actualización del Expediente Técnico del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, con un presupuesto total de S/. 567,576.73 sin IGV a precios unitarios, siendo la modalidad de ejecución presupuesto Indirecta (CONTRATA), cuyo plazo de ejecución será de 90 (noventa) días calendarios;

Que, con fecha 24/09/2024, el Residente de Obra, **Ing. José Raúl Cobeñas Ruiz**, mediante anotación efectuada en el asiento N° 157 del cuaderno de obras, comunicó al supervisor de Obra, la culminación del 100% de las partidas contratadas y solicitó la recepción de la obra.

Que, mediante INFORME N° 009-2024-MPU/SO-WEGL, de fecha 27/09/2024, el Supervisor de Obra, remite el "**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA**", y solicita a la entidad iniciar el procedimiento correspondiente para la recepción de obras denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211;

Que, mediante Carta N° 011-2024-MPU/SO-WEGL, de fecha 27/09/2024, el Supervisor de Obra, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe de Conformidad técnica de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, anexando INFORME N° 009-2024-MPU/SO-WELG, certificado de conformidad técnico, copia de cuaderno de obra N° 45 y 43, copia de registro de cuaderno de obra, panel fotografía, siendo una culminación de avance al 100% de todas las partidas contractuales, por lo que solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de obra;



Que, mediante INFORME N° 248-2024-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 03/10/2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras, remite la Información al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de recomendar se proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente mediante el cual se resuelva la conformación de Comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, presentando una propuesta el cual se detalla:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Ing. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	PRESIDENTE
2	Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO Sub Gerente de Estudios y Obras	PRIMER MIEMBRO
3	Ing. WILMER EDUARDO GONGORA LOPEZ Supervisor de Obra	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante INFORME N° 298-2024-MPU-GIDUR, de fecha 09/10/2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211;

Que, en consecuencia, estando al "**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA**" expedido por el Supervisor de Obra, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por la Sub Gerencia de Estudios y Obras, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva designar el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211;

Que, mediante Informe Legal N° 608-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 09/10/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto resolutivo mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); **ii) DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), que estará integrado según detalle:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	Ing. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	PRESIDENTE
2	Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO Sub Gerente de Estudios y Obras	PRIMER MIEMBRO
3	Ing. WILMER EDUARDO GONGORA LOPEZ Supervisor de Obra	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA I con Código Único de Inversión N° 2303211, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CC.
ALC
GM
GIDUR
GAL

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Econ. Hugo Pompeyo Toesta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 4 de 4